

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

NOVIEMBRE 24 DE 1901.

NUM. 87.

CONDICION EDITA

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 29 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de autenticidad, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Ley de Ingresos.

En el lugar correspondiente de este Periódico encontrarán nuestros lectores la que ha de regir durante el ejercicio del año entrante.

Nombramientos.

Admitida al C. Guadalupe Ponce la renuncia que hizo del empleo de Secretario de la Jefatura Política del Distrito de Jaala, fué nombrado en su lugar el escribiente de la misma C. Próspero Montiel, y para cubrir esta plaza el C. Félix Estrada.

Ascensos.

El Sr. Gobernador ha tenido á bien aprobar que sean ascendidos en la fuerza de Infantería del Estado, á Teniente el Subteniente Alfonso J. Pérez y á Subteniente el Sargento Marcial E. Aduna.

Premios.

El día de hoy verificóse en cada Cabecera de Municipio del Distrito de Huichapan la fiesta escolar que previene el artículo 42 del Reglamento de exámenes. La de la Cabecera del Distrito tuvo verificativo en el teatro de la misma, y resultó muy animada, bajo el programa que insertamos en seguida:

1. Obertura por la orquesta.
 2. Allocución, Rafael Vega.
 3. *La Primavera*, pieza ejecutada por los Sres. Luis Suárez y Enrique Lara.
 4. Fantasia Dramática: Niña Rosa Rivera, Arturo Suárez, Rafael Vega, Guadalupe Mejía y Samuel Anaya.
 5. Recitación, *La Escuela*, Filiberto Suárez.
 6. *Moraima* Sres. Luis Suárez y Enrique Lara.
 7. Diálogo, *Sin Comer*.
 8. Pieza de música por la orquesta.
 9. Recitación, *Virtud y Ciencia*, Antonio Jiménez.
 10. Coro, *Los Barrenderos*, seis niños.
 11. Variaciones en Violín con acompañamiento de Piano, Sres. Lic. J. Barrera y Luis Suárez.
 12. Discurso, Paz Lozano.
 13. Wals, *Jeunesse Dorée*.
- Coro, *El Colibrí*.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$3.50 cs., frijol \$6.00 cs., arvejón \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.32 cs., de cerdo \$0.40 cs., de manteca \$0.50 cs., piloncillo \$0.15 cs., chile ancho 10.50 cs., azúcar, \$0.30 cs., arroz, \$0.25 cs.,

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 4 cs., el de frijol, 8 cs., de arvejón 4 cs., el kilo de chilpotle 25 cs., de pilón, 12 cs., de café 54 cs., de manteca, 40 cs., de jabón 40 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 56 cs., y de carne de res 28 cs. id. de cerdo 36 centavos.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1901.

Abrió la sesión el vicepresidente C. O. Sánchez Mejorada á las diez de la mañana, dando la Secretaría desde luego lectura al acta de la que tuvo efecto el día de ayer, que fué puesta á discusión y sin ella se aprobó por unanimidad en votación económica

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, fecha 6 del mes en curso, acusando recibo del Decreto núm. 788.—A su expediente.

Comunicación de la Secretaría del Congreso del Estado de Guanajuato de la misma fecha que la anterior, acusando también recibo de la circular de esta Legislatura en la que se insertó el acuerdo aprobatorio de la reforma del artículo 53 de la Constitución General.—El mismo trámite.

La misma Secretaría y en los propios términos acusa igualmente recibo de la circular en que se comunicó la aprobación de la adición al artículo 111 de la carta fundamental de la República.—Igual trámite.

La Secretaría dió lectura á las siguientes minutas que presentó la comisión de corrección de estilo:

Decreto número 789.—La XVII Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:—Artículo 1° Se faculta al Ejecutivo para que en vista de los planos que hará levantar del perímetro de los Distritos y Municipios del Estado, en la parte en que no estén claramente y sin contradicción definidos, fije esos límites con toda precisión.

Artículo 2°—Esta autorización durará tres años, contados desde la fecha de este decreto.

Artículo 3°—Sin perjuicio de que la determinación de límites que el Ejecutivo haga en ejercicio de las facultades que por este decreto se le conceden produzca desde luego sus efectos, concluido el plazo que fija el artículo anterior, dará el mismo Ejecutivo cuenta á la Legislatura del uso que haya hecho de

las indicadas facultades para su aprobación.—Sala de Comisiones.—Pachuca 8 de Noviembre de 1901.—*Joaquín González.*—*Miguel Lara.*

Decreto núm. 790.—La XVII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1.º La Empresa de los ferrocarriles urbanos de Pachuca, goza en cuanto á las prolongaciones y ramales de sus líneas, aprobados por el Ejecutivo del Estado, de las mismas franquicias y exenciones que se otorgaron á la concesión primitiva por el Decreto número 491.

Art. 2.º Los plazos de exención se contarán desde la fecha en que las prolongaciones ó ramales se hayan puesto ó pusieren al servicio público.—Sala de Comisiones Pachuca 8 de Noviembre de 1901.—*Joaquín González.*—*Miguel Lara.*

Se aprobaron las dos anteriores minutas y no habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión á la que asistieron los CC Diputados Blancas, Fernández, González, Lara, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—*F. Madrid*, Diputado Secretario.—*J. González*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Noviembre 9 de 1901.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1901.

Presidencia del Vice C. Sánchez Mejorada.

A las diez y treinta minutos de la mañana y con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Durán, González, Fernández, Lara, Madrid, Revilla, y Sánchez Mejorada se abrió la sesión dándose lectura al acta de la que tuvo efecto el día de ayer, la que puesta al debate, sin discusión se aprobó.

La Secretaría dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficio del Superior Tribunal de Justicia del Estado, fechado en esta ciudad el 8 del corriente, con el que remite en nueve fojas útiles el expediente relativo al indulto solicitado por el defensor del reo Longinos Aguilar, condenado á la pena Capital.—Recibo y á la Comisión de Justicia.

Comunicaciones de los Congresos de Querétaro, Guapajuato y Veracruz, manifestando haber aprobado la adición al artículo 111 de la Constitución General en los términos en que fué votada por las Cámaras de la Unión.—Enterado y á su expediente.

En los propios términos y con relación á la reforma de los artículos 53, 72 fracción VI, y 125 de la misma Constitución, comunica su aprobación la Legislatura del Estado de Guapajuato.—El mismo trámite.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Secretaría del de Querétaro, acusan recibo de la circular de la de esta Legislatura en la que se transcribieron los acuerdos aprobando la adición del artículo 111 ya citado.—A su expediente.

En los propios términos y refiriéndose á la reforma del artículo 53, acusa recibo la Secretaría del Congreso del Estado de Querétaro.—Igual trámite.

Dictámen de la Comisión de Hacienda que dice:

Cumpliendo la obligación que señala la fracción XV del artículo 58 de la Constitución del Estado, el Ejecutivo, con oficio fecha 2 de Septiembre último, remitió á esta asamblea las iniciativas de los presupuestos de ingresos y egresos para el año próximo venidero.—La Comisión de Hacienda á cuyo estudio han pasado los referidos documentos, previo el atento examen que exige el asunto, encuentra que el proyecto de presupuesto de ingresos, en cuanto á los recursos fijos, está formado con entera sujeción á las leyes preexistentes al tiempo de su presentación; y en cuanto á los recursos eventuales,

contiene los mismos que consigna el presupuesto vigente.—Por tal motivo la Comisión nada tiene que objetar al mencionado proyecto.—En lo que mira al presupuesto de egresos se nota que los gastos fijos son los que se determinan por las leyes en vigor.—En tal concepto la Comisión nada expresa respecto de ellos, por que según el artículo 9º del decreto núm. 201, el Congreso no debe discutir ni votar mas que los gastos eventuales, y como los que se consultan son los exigidos por las necesidades de la Administración no puede hacérseles con fundamento ningún reparo y, antes por el contrario, la Comisión se complace en reconocer los esfuerzos del Ejecutivo en reducir los gastos sin desatender por ello el mejor servicio de las labores públicas.—Por lo expuesto, la Comisión concluye sometiendo á la ilustrada deliberación del Congreso, con dispensa de trámites, los siguientes proyectos de ley:

LEY DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA 1902.

(aquí las leyes de presupuestos de ingresos y egresos presentadas por el Ejecutivo, que obran en el expediente núm. 53.)

Dispensados que fueron los trámites, como lo solicitó la Comisión, se señaló para principiar el debate de estos asuntos el día doce del actual, mandándose copia y aviso al Ejecutivo.

La Secretaría manifestó no haber en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta y en esa virtud el C. Presidente levantó la sesión.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—*F. Madrid*, Diputado Secretario.—*J. González*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo.—Pachuca, 12 de Noviembre de 1901.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

“DECRETO NÚM. 791.

La XVII Legislatura del Estado de Hidalgo decreta la siguiente

LEY DE INGRESOS PARA 1902.

Art. 1º Los ingresos del Erario del Estado para el año económico de 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1902, se compondrán de los ramos siguientes:

I. Doce al millar anual sobre el valor fiscal de los predios rústicos.

II. Diez al millar anual sobre el valor fiscal de los predios urbanos.

III. Doce al millar anual sobre el valor fiscal de los establecimientos fabriles.

IV. Seis al millar anual sobre el valor fiscal de las Haciendas de beneficio de metales y oficinas de concentración, (con arreglo al artículo 6.º de la Ley General de 6 de Junio de 1887).

V. Impuesto sobre operaciones de compra-venta, de medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las que se hagan dentro de las fincas rústicas de los productos naturales de las mismas fincas; uno y medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las operaciones que hagan cualesquiera negociaciones, talleres, giros mercantiles, establecimientos industriales ó comerciantes ambulantes.

VI. Contribución personal.

VII. Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

VIII. Contribución sobre translación de dominio de bienes inmuebles, de un dos por ciento sobre su valor.

IX. Contribución sobre herencias, legados y donaciones, en la siguiente proporción:

- a.) Dos por ciento á los descendientes.
- b.) Tres por ciento á los ascendientes y al cónyuge.
- c.) Cuatro por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en segundo y tercer grado.
- d.) Seis por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en cuarto grado.
- e.) Ocho por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del quinto al octavo grado.
- f.) Doce por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del noveno grado en adelante, á los afines en cualquier grado y á los extraños.

X. Dos por ciento sobre el valor del oro, la plata y el plomo contenido en los minerales que se extraigan de las minas del Estado. (Para el cobro del impuesto al plomo se apreciará este metal á razón de veinte centavos el kilogramo).

XI. Impuesto de cincuenta centavos por hectólitro de pulque destinado á la venta en territorio del Estado.

XII. Impuesto de uno á dos pesos por hectólitro de alcohol producido por destilación en el Estado.

XIII. Medio por ciento anual sobre capitales efectivos reconocidos ó que se reconocieren, mediante cualquier contrato en escritura pública.

XIV. Contribución sobre dispensas en el orden siguiente:

- a.) Cincuenta pesos por dispensa de publicaciones matrimoniales.
- b.) De diez á veinticinco pesos por dispensa de impedimentos para el matrimonio.
- c.) Cincuenta pesos por habilitación de edad para litigar y administrar bienes.

XV. Contribución sobre legalización de firmas á razón de dos pesos como cuota para el Estado, por cada documento que se legalice.

XVI. Impuesto de quince ó diez pesos á los mandatos, sub-
tintaciones y demás contratos á que se refiere la ley.

XVII. Contribución de cinco á diez pesos por los títulos de Profesores de Instrucción primaria y de veinte á cincuenta pesos por los demás títulos profesionales que expida el Ejecutivo.

XVIII. Productos de la Imprenta del Estado. Por los avisos, edictos ó convocatorias que se publiquen hasta por tres veces en el "Periodico Oficial" se pagará la cuota de uno á cinco pesos en proporción á la extensión del original.

XIX. Réditos de los capitales de Instrucción ó beneficencia pública.

XX. Productos de los telégrafos del Estado.

XXI. Las cuotas que señale el Ejecutivo en los Presupuestos Municipales, para alimentos de presidiarios.

XXII. Recargos por falta de pago oportuno de las contribuciones.

XXIII. Rezagos de impuestos cuyo cobro esté pendiente de percepción.

XXIV. Reintegros.

XXV. Papel del sello especial para copias de actas del Registro Civil.

XXVI. Importe de las multas que corresponden al Estado.

XXVII. Ingresos extraordinarios, como herencias vacantes, legados y donaciones al Estado, tesoros ocultos, tercera parte de terrenos baldíos (conforme al artículo 13 de la ley federal de 26 de Marzo de 1894), y todos los demás que por cualquier título tenga que percibir el Erario conforme á las leyes.

Art. 2.º Se aumentará en favor del Municipio correspondiente un veinticinco por ciento á las cuotas á que se refieren las fracciones V y VII del artículo anterior, y hasta un ciento por ciento á las señaladas en las fracciones XI y XII del mismo artículo.

Art. 3.º Los que no enteren los derechos causados por translación de dominio en el plazo que señala el artículo 49 del Decreto núm. 523, incurrirán en la multa que fija el

artículo 185 del mismo Decreto, y además en un recargo de diez por ciento mensual si el entero se verificare después del segundo mes.

Art. 4.º Los adeudos al Erario del Estado, por contribuciones, prescribirán en el plazo de cinco años.

Art. 5.º Además de las causas que conforme al Código Civil interrumpen la prescripción, se interrumpirá también la de los impuestos, por las gestiones que para el cobro de éstos hagan los exatores de rentas en cumplimiento de la ley.

Art. 6.º Queda el Ejecutivo ampliamente facultado para establecer las reglas conforme á las cuales habrán de percibirse los ingresos á que se refiere esta ley, y dictar las disposiciones que estime necesarias en materia de hacienda; para aprobar, modificar ó dispensar los recargos, las multas ú otras penas del orden administrativo que hayan de aplicar los exatores á los causantes por falta de pago oportuno de los impuestos, ó por las ocultaciones ó fraudes que se cometan; para mandar dar de baja en las cuentas de las oficinas exactoras, los créditos á favor del Erario, por contribuciones, que por los justificantes respectivos resulten incobrables; para dispensar del pago de todo impuesto ó contribución, hasta por cinco años á las industrias absolutamente nuevas ó no explotadas que se establezcan en el Estado, en las cuales se emplearen sistemas desconocidos para su desarrollo, y que no comprendan la elaboración de los mismos productos ó artefactos que fueren objeto de las ya existentes, y para que en todo caso pueda transigir con los deudores al Fisco, como lo creyere más conveniente á los intereses del Estado.

Art. 7.º La recaudación de los ingresos de que trata el artículo 1.º se hará con arreglo á lo que previenen los Decretos números 517, 523, 555, 567, 572, 653, 654, 683, 690, 717, 742, 759, 761, 770 y 771, y continuarán en vigor los capítulos II, III y V del Reglamento de Noviembre 20 de 1899.

Art. 8.º Todas las multas que por razón de las leyes de hacienda se impongan, ingresarán á la Administración ó Recaudación de Rentas respectiva.

Art. 9.º Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1900, el plazo que fija el artículo 4.º de la ley núm. 523 para la presentación de manifestaciones de predios rústicos y urbanos.

Art. 10. Se derogan todas las disposiciones anteriores en lo que se opongan á la presente ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.
Dado en el salón de sesiones en Pachuca, á 12 de Noviembre de 1901.—Carlos Sánchez Mejorada, Diputado vicepresidente.—F. Madrid, Diputado secretario.—Joaquín González, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 18 de Noviembre de 1901.—Pedro L. Rodríguez.—Fco. Hernández, Secretario General.

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional de Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en atención á que las clases menesterosas sufren aún las consecuencias del alto precio que sigue teniendo el trigo en los

mercados nacionales, y haciendo uso de la facultad que concede al Ejecutivo el artículo 2º de la ley de Ingresos de 27 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Queda exceptuado del pago de derechos de importación y sus adicionales, así como del impuesto del 7 por ciento de la Renta Interior del Timbre, el trigo que se introduzca por las Aduanas de la República, desde el día 10 del próximo Noviembre hasta el 31 de Diciembre siguiente.

Art. 2º Desde el día 1º de Enero de 1902, el trigo extranjero volverá á causar la cuota que le señala la fracción 146 de la Ordenanza General de Aduanas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos uno.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente."

"Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Octubre 31 de 1901.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Noviembre 9 de 1901.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario General.

Administración Local de Correos.

PACHUCA.

HORAS que despacha y recibe los correos esta Administración.

PUNTOS DE DESTINO.	SE DESPACHA.	SE RECIBE.
Ometusco con correspondencia para los Estados de Puebla, Oaxaca, Veracruz, Campeche, Chiapas, Yucatán y Tabasco.....	A las 6 a. m. y 3 p. m.	A las 10.30 a. m. y 7.30 p. m.
México con la correspondencia para los Estados del Interior, Estados Unidos de América, Europa y ambulante para Tizayuca y Tezontepec.....	A las 6 a. m. y 3 p. m.	A las 10.30 a. m. y 7.30 p. m.
Tortugas con la correspondencia para Tulancingo, Huachuco y Zacatlán.....	A las 8 a. m.	A las 5.30 p. m.
Mineral del Chico.....	A la 1 p. m. con excepción de los domingos.	A las 10 a. m. con excepción de los domingos.
Mineral del Monte.....	A las 6 a. m. y 1 p. m.	A las 11 a. m. y 6. p. m.
Atotonilco con la correspondencia para los Distritos de Metztlán, Molango, Zacualtipán, Huejutla y cantones de Chicoatepec y Tancoyuca del Estado de Veracruz, este mismo correo lleva la correspondencia de Omitlán y Huasca.	A la 1 p. m.	A la 1 p. m.
Ferrocarril Central con la correspondencia para algunos puntos del Estado de México, Distritos de Huichapan, Tula y Actopan.	A las 2 p. m.	A las 11.30 a. m.

Ixmiquilpan con la correspondencia para los Distritos de Ixmiquilpan, Zimapán y Jacala por la vía de México, á las 3 p. m., y se recibe por el Ferrocarril Central, á las 11.30 a. m., con excepción de los lunes.

NOTA.—Para que la correspondencia salga en estos correos debe depositarse media hora antes.

Pachuca, Octubre 28 de 1901.

A VISO IMPORTANTE.

Secretaría General del Gobierno del Estado.

Por orden superior se hace saber á las personas anotadas al calce del presente, que en la Sección de Estadística y Fomento de esta Secretaría, se encuentran á su disposición los objetos que remitieron para que fueran exhibidos en el Certámen Internacional verificado en la Ciudad de París el año próximo pasado.

Pachuca, Agosto 12 de 1901.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor.

Pachuca.—Benjamin Rubio. 50 muestras minerales. Jesús O. Muñoz. Un aparato secador de metales. * Roberto Moreno. Un ejemplar roca de construcción. Matilde García. Dos almohadones bordados. Un pañuelo. Una camisa bordada. Evangelina Manning.—Un targetero. María de Jesús Martínez.—Cubre buró. María de Jesús Mercado.—Una camisa bordada para niño. Compañía del Real del Monte y Pachuca.—Una caja plomo con un frasco ácido sulfúrico, otro con sulfato de cobre y varios paquetes de sal.

Francisco Rule.—Once fotografías. P. López R.—Dos piezas música. Ingeniero Rodolfo Muñoz.—Plano y fotografía de la mina de San Rafael. Compañía minera del Real del Monte y Pachuca.—Plano y vistas fotográficas.

Real del Monte.—Jesús y Mercedes Lozano.—Dos costales tramados lana.

Natalia Acosta.—Un velador.—Un aflietero. Concepción Acosta.—Un ayate bordado y un quixquematl.

Tizayuca.—Director de la Escuela Oficial.—Una cajita con sólidos geométricos. Trabajos escolares.

Tulancingo.—Juan Vinageras Hnos.—Un paquete carbón mineral.

Agustín Desentis. Seis paquetes de diversas sustancias minerales.

Martín García.—Una manta para viaje y dos cobertores. *Acazochitlán*.—Silviana Torres.—Un pañuelo. I. González.—Lectura y escritura.

Ixmiquilpan.—Jefatura Política.—Doce artefactos de ixtle. *Atotonilco*.—J. M. Castañeda.—Piezas música.

Huasca.—María Eleazar Monter.—Un amito bordado. *Actopan*.—Elisa Martínez.—Una enagua tejida gancho.

Jefatura Política de Actopan. Cuatro láminas de mármol y jaspe y ocho cubos de piedra de construcción.

María Ordoñez.—Una camisa bordada. Emeterio Zerón.—Cuatro gamuzas.

Molango.—Dolores Angeles.—Una cajita maderas finas. Guadalupe Ramírez.—Una canastilla con flores artificiales. Luis Castillo.—Tres pieles animales.

Huichapan.—María Tapia.—Un cuadro con bordado. José M. Villagrán.—Botas fuertes de gamuza.

Zacualtipán.—Leonardo Granados.—Par de bormas. Juan I. Fuentes. Una muestra de kaolin y cuatro de carbón de piedra.

Tepeapulco.—Simón Delgadillo. Cuatro piedras de construcción.

SECCION DE AVISOS.

PROCURAD RELACIONES.

Cuanta más gente conozcáis, mejores serán vuestras probabilidades de encontrar entre ellas relaciones útiles. Nadie puede ser independiente de sus semejantes ó de sus circunstancias. Es una tontería decir que no os importa lo que otros hagan ó lo que crean acerca de vos, porque podeis necesitar de su ayuda ó consejo en cualquier momento. El mismo principio es aplicable á los aparatos que economizan trabajo. Ea mucho mejor encender la luz con solo apretar un boton al lado de la cama, que tener que levantarse á prender un cerillo y despues el gas. Cuantas más cosas sabeis hacer, estais mejor resguardado contra las emergencias de la vida. Es la ignorancia en estos asuntos la que causa una incalculable pérdida de tiempo, dinero y salud. "¡Ah! si lo hubiera sabido á tiempo," es el grito triste y lamentable de una multitud de personas que se encuentran agobiadas por alguna enfermedad de la cual cierto remedio las podria haber librado. Ahora bien, los conocimientos se adquieren por medio de la vista ó del oido. Por lo mismo es razonable suponer, que lo que os vamos á referir acerca de la

PREPARACION DE WAMPOLE

sea la noticia más valiosa que se publica en este periódico. Ea tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfito Compuesto, Extractos de Malta y Corozo Silvestre. No tiene igual para la reconstrucción de los enfermos y ténicos. En todos los casos de Fiebre, Escrófula, Debilidad General y Nerviosa, Anemia, Reumatismo, etc., se ha mostrado digna de toda confianza. Los enfermos delgados y debilitados pronto recuperan su salud y fuerzas. Un enfermo ganó doce libras en peso con una sola botella. Si ahora la necesitáis, tomadla ahora, y si no, haced por conocerla, para saber lo que haboia de hacer cuando se presenta la ocasión. Basta una botella para convalecerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.
CITACION.

En la Sección Segunda del juicio testamentario del finado Sr. Apolinar Torres, vecino que fué de esta Villa, el C. Lic Agustín C. Benítez, Juez de primera Instancia del Distrito, que conoce de los autos respectivos, con fecha doce del actual ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes que tendrá lugar en la casa del testador y dará principio á las once de la mañana del sexto día útil siguiente á la última publicación oficial.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en cumplimiento de lo mandado.

Metztitlán, Noviembre diecinueve de mil novecientos uno.
—Aldegundo Ramírez, Srío. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 23 de 1901.—Recibido, Noviembre 23 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.
CONVOCATORIA.

En el juicio de intestato del Sr Justo Zavala vecino que fué del pueblo de Atecoxico del Municipio de Metzquitlán, el C Lic Agustín C. Benítez, Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto fecha diecisiete del actual, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar de México", se convoquen á las personas que con el carácter de herederas ó acreedoras se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda, apercibidas de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican. Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Metztitlán, Mayo 27 de 1901.—Aldegundo Ramírez, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 23 de 1901.—Recibido, Noviembre 23 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL DEL CHICO.
Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Sr. Pedro Benítez.

En los autos del juicio verbal ejecutivo promovido en este Juzgado por Don Marciano Gama como cesionario de un crédito de cuarenta pesos expedido por Ud. á favor del finado Espiridión Gama pudiendo se le cita por medio de los periódicos por ignorar su domicilio para que le sea notificada la cesión del crédito aludido y se le requiera de pago por el importe del repetido crédito, hay la determinación siguiente:

"En diez y seis de Noviembre de mil novecientos uno en que lo permitieron atenciones preferentes del Juzgado en el ramo criminal, dada cuenta al C. Juez dijo: que visto el contenido de la diligencia anterior se ha por presentado el Sr. Marciano Gama en cuanto hubiere lugar en derecho con el recado que acompaña; en tal virtud apareciendo de la comprobación testimonial que el documento exhibido tuvo la estampilla que según su clase le correspondía y con la debida cancelación, hágase como lo pide el comparente; al efecto, se agregue dicho documento y en el lugar en que estuvo adherida la estampilla, se ponga el sello de este Juzgado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento treinta de la ley del Timbre vigente; y con fundamento del artículo ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles, cítese á Don Pedro Benítez á fin de que le sea notificada la cesión del crédito presentado, y se le requiera de pago por el importe del repetido crédito, señalándose un término de ocho días para que se presente á continuar el procedimiento, apercibido de que, de no hacerlo, se continuará en la forma que indica el artículo ochenta y tres del mismo ordenamiento. Hágase saber."

Lo que notifico á Ud. por el presente que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Imparcial" de la ciudad de México, en cumplimiento del artículo ochenta y dos del Código de procedimientos civiles.

Mineral del Chico, Noviembre 16 de 1901.—Mariano Juárez, Srío. 6-1

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1901.—Recibido, Noviembre 20 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

En los autos del juicio de quiebra de la Sociedad "F. García y Compañía" y de cada uno de sus socios, el Juez de lo Civil Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, por auto de veintinueve de Abril último, ha mandado se rematen en subasta pública los bienes concursados, que son: un piano vertical, marca "Broadwood," estimado por los peritos en ciento cincuenta pesos; un mostrador de madera blanca forrado de zinc, como de dos metros cincuenta centímetros de longitud, en diez pesos; una báscula chica valuada en dieciocho pesos; una prensa pequeña para copiar, en dieciséis pesos; la casa número dieciséis de la segunda calle de Galeana de esta ciudad, que linda por el Norte, con casa de Antonio Pérez, por el Oriente con la calle de su ubicación, y por el Sur y Poniente con casa de Don José Rivera, siendo el valor de dicha finca el de cuatro mil noventa y tres pesos; la casa número trece de la calle de Gómez Pérez, que linda por el Norte con la plazuela de Cuauhtemoc, por el Oriente con casa de Idefonso Zenteno, por el Sur con casa de Don Trinidad Vázquez, y por el Poniente con la calle de su ubicación, cuyo precio es de tres mil quinientos cuarenta y siete pesos, sesenta centavos; la Hacienda de Beneficio llamada "La Purísima," situada en el Mineral del Chico, que linda por el Norte con la casa llamada "San Antonio," y por los demás rumbos con callejones sin nombre, su valor mil ochocientos pesos; y la Hacienda de beneficio llamada "Dolores," que está en esta ciudad, en la primera calle de Porfirio Díaz, y que tiene por límites al Norte la calle de su ubicación y propiedades de la Hacienda de la Unión, al Oriente propiedades de Don Fernando de Teresa, al Sur calle de Dolores y Plazuela de Allende, y al Poniente casa de Sotero Mata; á dicha Hacienda incluyendo los enseres que le pertenecen, se le ha asignado un precio total de cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos, veinte centavos. El mismo Juez señaló para que se verifique la almoneda en el local del Juzgado, las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores y para conocimiento de todos los interesados en la diligencia; en el concepto de que servirán de base en el remate los valores antes indicados.

Pachuca, Agosto treinta y uno de mil novecientos uno.—
Amador Castañeda, Srío. 16—24—1°

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Noviembre 12 de 1901.—Recibido, Noviembre 12 de 1901.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En los autos del intestado á bienes de la Sra. Isabel Melo, que fué vecina del Municipio de Acaxochitlán, el C. Lic. Rafael Martínez Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado citar por tres veces consecutivas á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos civiles, para la reformatión de inventarios y avalúo de los bienes yacientes; cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las tres de la tarde del quinto día útil al en que se haga la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación, se expide el presente. Tulancingo, 5 de Noviembre de 1901.—Rafael M. Hernández. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados,
Noviembre 16 de 1901.—Recibido, Noviembre 19 de 1901.—
Quiroz.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE MEXICO.

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, seguido ante este Juzgado por el Síndico del concurso á bienes del Sr. Adolfo Montiel, contra la sucesión del Sr. Manuel Cravioto, á petición de la parte actora, el Sr. Juez Lic. Angel Zavalza, ha señalado para el remate de la casa nombrada "La Tenería" marcada con el número 31 de la 8ª calle de Guerrero, en la ciudad de Pachuca, la mañana del treinta del actual, á las once y media, sirviendo de base para las posturas la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos cuarenta centavos con deducción de un segundo diez por ciento.

En cumplimiento de lo mandado en el acuerdo relativo, pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" de Pachuca.

México, Noviembre 8 de 1901.—Lic. I. Arriaga. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Noviembre 18 de 1901.—Recibido, Noviembre 18 de 1901.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

AVISO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. José E. de la Peña y Uanue, se convoca á los que se crean interesados, para que concurren á la diligencia de inventario de los bienes intestamentarios del Sr. Pedro Tavera, que se comenzará á practicar el día veintiocho del corriente mes á las diez de la mañana.

Para su publicación por tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Zimapan, el día cuatro de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Francisco Limón. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados,
Noviembre 7 de 1901.—Recibido, Noviembre 19 de 1901.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE MOLANGO.—JUZGADO CONCILIADOR DE CALNALI.

EDICTO.

En auto de esta misma fecha relativo al intestado de la Sra. Quirina Mejía radicado en este Juzgado, el C. Manuel Rodríguez Olivares, Juez Conciliador propietario de este Municipio actuando con Secretario entre otras cosas acordó: que en cumplimiento del artículo 1,506 del Código de Procedimientos Civiles vigente se citen por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Reconstructor Hidalguense" de Pachuca, á las personas que se consideren con derecho á la herencia de los bienes de la finca Quirina Mejía vecina que fué de esta cabecera, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que tengan en el término de treinta días, contados desde la última publicación.

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente á los cuatro días de Noviembre de mil novecientos uno. Doy fé—
Manuel R. Olivares.—Carl. R. Sagon, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados,
Noviembre 8 de 1901.—Recibido, Noviembre 19 de 1901.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En los autos de los juicios intestamentarios acumulados de Don Filogonio García y Doña Victoria Manning de García, el Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, por auto fecha cuatro del corriente mes, y en virtud

de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, ha señalado al albacea de dichas sucesiones el término de cuarenta días para que forme por memorias simples extrajudiciales el inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que deberá presentar para su aprobación dentro del mismo plazo.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, para conocimiento de todos los interesados en las referidas sucesiones.

Pachuca, Octubre 7 de 1901.—*Amador Castañeda*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1901.—Recibido, Noviembre 12 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, se cita á todos los interesados en la sucesión testamentaria de la Sra. Macedonia Fernández de Gutiérrez, vecina que fué de esta ciudad, para la facción de los inventarios y avalúo de los bienes que constituyen dicha sucesión, diligencia que comenzará á practicarse en la casa mortuoria á las diez de la mañana del cuarto día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este aviso en este periódico.

Pachuca, Noviembre cuatro de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1901.—Recibido, Noviembre 12 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

El Lic. Rafael Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado citar á los herederos y acreedores del finado Sr. Don Juan Rueda, para los inventarios que por memorias simples practicará el Albacea de la sucesión, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente. Tulancingo, 12 de Noviembre de 1901.—*Rafael M. Hernández*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 14 de 1901.—Recibido, Noviembre 14 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

Por disposición del Sr. Lic. José E. de la Peña y Unanue, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á los que sean interesados, para que concurren á la diligencia de inventario de los bienes intestamentarios del Sr. Pantaleón M. Fuentes, quien fué vecino del pueblo de Tasquillo; la cual diligencia se comenzará á practicar el día veinticinco de Noviembre próximo, á las diez de la mañana.

Para su publicación por tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Zimapan, el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, *Francisco Limón*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 2 de 1901.—Recibido, Noviembre 12 de 1901.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 60.—El C. Alfredo Bishop, de esta vecindad, solicita con diez pertenencias y el nombre de "Sirio," para explotar metales de plata con ley de oro, el terreno situado en el barrio de Teofani, Municipalidad del Salvador, Distrito de Actopan, limitado al Norte, por la Vega de Teofani, al Oriente, "El Demacú," ó sea loma de este nombre, al Sur cerro denominado "Guitzca" y al Poniente cerro del Teofani.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Joaquín González, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 26 de 1901.—*Ramón M. Rosales*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 21 de 1901.—Recibido, Noviembre 21 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 65.—Los Sres. Ramón Alentá y Julián Chinchurreta, vecinos de la ciudad de México y de nacionalidad española, solicitan la concesión de cuatro pertenencias para formar la mina de metal de plata con ley de oro que se denominará "Facunda," ubicadas en la Ranchería de Santa Rosa, Municipalidad del Arenal del Distrito de Actopan, y que colinda al Sur, con la mina de "La Cruz" y al Norte, Oriente y Poniente, con terreno libre.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Benjamín Rubio, de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 8 de 1901.—*Leopoldo Rosales*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 21 de 1901.—Recibido, Noviembre 21 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 83.—El C. Roberto Kevan, solicita la reducción á solo cuarenta y cuatro pertenencias, las cincuenta que ~~se~~ solicitadas en una mina de plata y oro, ubicada en el cerro conocido con el nombre de "El Baral," jurisdicción del Municipio de Singuilucan de este Distrito, teniendo por límites al Norte la finca de Alfajucan; al Oriente "San Joaquín;" al Sur, terrenos de Brígido López y "Cuatlilco;" y por el Poniente la misma finca de "Cuatlilco" cuya mina nombró "La Flecha."

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández vecino de esta ciudad.

Quedó abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, 11 de Noviembre de 1901.—*Agn. Desentia*. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 13 de 1901.—Recibido, Noviembre 19 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 106.—El Sr. Feliciano Gándara de Velasco vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de cuatro pertenencias para la mina denominada "El Rosario," produce metales de plomo argentífero, dicho fundo no tiene colindancias mineras, y está ubicado en terrenos de Xhacá de esta Municipalidad y Distrito.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 8 de 1901.—Luis G. Sánchez. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 9 de 1901.—Recibido, Noviembre 19 de 1901.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA DE HACIENDA.

AVISO.

NOVENA ALMONEDA.

El día 14 del próximo mes de Diciembre á las 10 a. m. se rematará al mejor postor, en el local que ocupa esta Jefatura de Hacienda, el rancho conocido con el nombre de la "Cañada del Sauco" ubicado en el Distrito de Tula de este Estado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (\$126.92 cs.) ciento veintiseis pesos noventa y dos centavos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, en la inteligencia de que las personas que deseen hacer postura deberán presentarse el día y hora señalados, provistos del papel de abono respectivo.

Pachuca, Noviembre 14 de 1901.—El Jefe de Hacienda, Jesús M. Franstro. 3—2

Recibido, Noviembre 19 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

El día 4 cuatro de Diciembre próximo entrante, á las diez de la mañana, se rematará al mejor postor en el local de esta Oficina, una finca urbana situada en el pueblo de Zempoala del Municipio de este nombre, embargada al Sr. Lic. Moisés Rojas para hacer efectivo un adeudo de contribuciones.

Para el remate servirá de base, el valor fiscal de (\$864 50 cs.) ochocientos sesenta y cuatro pesos cincuenta centavos que representa en los padrones dicha finca, y las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme á la ley, deberán ser abonadas, ó en efectivo con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia Oficina.

Pachuca, 19 de Noviembre de 1901.—Vicente Madrid. 3—2

Recibido, Noviembre 19 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 44.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido, á razón de un peso por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, y por Don Enrique G. Greaves, en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la

entrega del cupón número 44 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 22 de Octubre de 1901.—Agustín Quintanilla, Secretario. 24—1°—8—16—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 22 de 1901.—Recibido, Octubre 22 de 1901.—Quiroz.

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Apetito

Cuando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto á muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente á la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Julio á 30 de Septiembre de 1901.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(Bajos de la Secretaría General.)